



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 03 DEL 2004

"Por la cual se reglamenta las Becas Postgraduales para los egresados de la Universidad de Sucre"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
en uso de sus facultades en especial las conferidas por el
Artículo 134°
del Reglamento Estudiantil de Pregrado, y

C O N S I D E R A N D O :

- Que la Universidad de Sucre tiene como política establecer relación con sus egresados;
- Que a través de los Egresados, la Universidad retroalimenta sus procesos académicos y mide su impacto social;
- Que se hace necesario incentivar a aquellos egresados que en su formación profesional hayan sobresalido académicamente;
- Que el Artículo 134° del Reglamento Estudiantil, contempla en su párrafo que el Consejo Académico reglamentará lo concerniente al otorgamiento de las becas de formación postgradual para egresados;
- Que el Consejo Académico en sesión del 5 de abril del 2004 debatió el tema, y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. Aquellos egresados que en los dos últimos años a la fecha de iniciación de un postgrado propio de la Universidad hayan obtenido Grado de Honor estarán exonerados del pago de la matrícula en el correspondiente postgrado.

ARTICULO 2°. El egresado a quien se le haya exonerado del pago de matrícula deberá ofrecer como contraprestación a la Universidad de Sucre una asignatura por semestre en pregrado en el área de su profesión o desarrollar actividades de asesoría a la Universidad que no conlleven a una dedicación superior a 5 horas semanales.

ARTICULO 3°. Para conservar la calidad de becario, el egresado debe mantener promedios en sus estudios mínimo de 3.8 por período académico.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de abril del 2004.

Original firmado por:
ORLANDO ARROYO ANDRADE
Presidente (E)

Original firmado por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario

Elvira D.R.